

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

En el marco de la Resolución 4043/09 y de la Comunicación 32/10 se elabora el siguiente Régimen Académico Institucional (RAI) que consta de tres capítulos:

I – INGRESO

II – TRAYECTORIAS FORMATIVAS Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES

III – PERMANENCIA Y PROMOCIÓN: PROYECTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

ANEXO REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICAS

III - PROYECTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

PERMANENCIA:

Es condición para la permanencia como estudiante regular

Acreditar al menos una unidad curricular por ciclo lectivo (de Marzo de un año a Febrero del siguiente)

Renovar la inscripción en Marzo luego el turno de examen de Feb/Marzo en las fechas establecidas por el Instituto.

Quedará a consideración del CAI la posibilidad de inscribirse fuera de las fechas establecidas para cada carrera siempre que esta imposibilidad este debidamente justificada y solicitada por nota a las autoridades del Establecimiento.

Cumplir con el porcentaje de asistencia requerido en las cursadas según régimen adoptado.

Este punto se desarrolla en 2.1 Régimen de cursada presencial – Asistencia.

PROMOCIÓN:

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

La promoción se realizará por cada Unidad Curricular (Materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica Docente, Talleres, Seminarios, Ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras.

1-EI trayecto de evaluación comprenderá:

Instancias de seguimiento a lo largo de la cursada. Estas instancias se recomienda que incluyan por lo menos un informe escrito presencial e individual en cada cuatrimestre, con posibilidad de recuperatorio de esa instancia dentro del mismo cuatrimestre y obligatorio al final de la cursada.

Los profesores deberán informar a los estudiantes, al finalizar cada uno de los cuatrimestres, su condición académica.

Una instancia final de cierre, según modalidad, que de cuenta de los procesos trabajados durante el año.

Para las instancias parciales y final se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener, en esa instancia final, una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.

Para la acreditación sin examen final, el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.

Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el Programa de la Unidad Curricular incluyendo los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de evaluación. Como la evaluación es una instancia dentro del proceso de aprendizaje, los docentes deberán realizar una devolución personal de los resultados alcanzados en las evaluaciones, con correcciones que especifiquen logros, dificultades y errores, motivando al alumno a una reflexión constructiva de sus saberes.

2- De la modalidad de cursada:

2-1 Régimen de cursada presencial

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Para poder cursar una Unidad Curricular debe tener regularizada la correlativa anterior. Regularizada significa, tener las instancias parciales del primer y segundo cuatrimestre de cursada aprobadas.

Asistencia:

Para las Unidades Curriculares: 60 % de las clases dictadas por el profesor.

Para las Prácticas del campo docente: 80 %

Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el estudiante deberá solicitar por nota al CAI que se considere su situación particular, adjuntando las certificaciones correspondientes. Si el CAI considera justificadas las inasistencias, el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica en el período de recuperación de Noviembre. Si no cumple con los requisitos de esa instancia de actualización de contenidos, perderá la cursada de esa Unidad Curricular.

Aprobación:

De las instancias parciales de evaluación previstas:

- Con nota mínima de 4 (cuatro) puntos en cada cuatrimestre con derecho a recuperación en cada Unidad Curricular presencial y con examen final.
- Con nota mínima de 7 (siete) puntos para la aprobación de Unidades Curriculares sin examen final, en cada cuatrimestre. En el caso de no obtener los 7 puntos, deberá rendir examen final.

Recuperación:

Se podrá tomar recuperatorio, según decisión de la Cátedra, al finalizar el primer cuatrimestre. Debido a que las Unidades Curriculares son de cursada anual, será obligatorio en el mes de Noviembre, en las dos semanas anteriores a los exámenes finales. Para este período se propone, a los fines organizativos, confeccionar una agenda semanal entre docentes-alumnos, para evitar la superposición de los procesos evaluativos.

A los fines de optimizar las instancias recuperatorias de los procesos de evaluación parcial, correspondientes a cada cuatrimestre, se sugiere la elaboración de una evaluación que integre los saberes de la cursada anual en la instancia de Noviembre.

Si se desaprueban los recuperatorios en Noviembre, se perderá la cursada de la unidad Curricular anual.

2-2 Régimen de estudiante libre

Al inicio de cada ciclo lectivo, el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30 % de las Unidades Curriculares establecidas por año en el Diseño Curricular.

En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s Unidad/es Curriculares con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.

Quedan exceptuados de este régimen los talleres, seminarios, ateneos, espacios de definición institucional y los campos de la práctica docente.

Una vez finalizada la inscripción de cada ciclo lectivo, no podrá modificarse la cantidad ni las unidades curriculares elegidas como libres.

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudio, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la Unidad Curricular.

ACREDITACIÓN:

1- Régimen de estudiantes de cursada presencial:

a. Con examen final

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

Aprobación de la cursada.

Aprobación de las Unidades Curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio.

Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la Unidad Curricular e integrada con por lo menos un profesor más de la especialidad y otro de otra área. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez). La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de acreditación final al año, en Noviembre/Diciembre, Febrero/Marzo, y Julio/Agosto, con cinco llamados anuales distribuidos en los tres turnos mencionados. El estudiante podrá presentarse a un llamado por turno.

La institución podrá abrir un turno intermedio de acreditación en Mayo por razones debidamente fundamentadas, a través de pedido de excepción, con el

acuerdo del CAI, y con inscripción previa. En los meses de Mayo y Septiembre se podrán abrir mesas de acreditación de última materia. Los alumnos que estén en estas condiciones deberán solicitar por nota a la Dirección del Instituto esta posibilidad.

b. Sin examen final

El Instituto podrá definir anualmente un sistema de acreditación sin examen final, para cada carrera, que no excederá el 30 % de las Unidades Curriculares previstas por año, fundamentando y explicitando los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las unidades curriculares propuestas se considerarán en el CAI, el que avalará su implementación. Se podrá dar continuidad a las Unidades Curriculares Promocionales institucionalmente definidas si continúa el acuerdo.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionadas para la acreditación sin examen final (promocionales), los estudiantes deberán obtener una nota final de calificación de 7 (siete) o más puntos. Los profesores deberán incluir en los Proyectos de Unidad Curricular los criterios, formas y dispositivos para obtener ese puntaje. Los estudiantes que no alcancen la calificación estipulada precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

Si bien los Ateneos, Talleres, Seminarios y EDI son Unidades Curriculares sin examen final, a los efectos de la acreditación se aprobarán con 4 (cuatro).

En el caso concreto de los tres Talleres de Acompañamiento de 1er año de Inicial, Primaria, y Especial, los correspondientes al Campo de Actualización Formativa (Taller Lógico-Matemático – Prácticas del Lenguaje y EDI), como son propedéuticos, no se recursan, salvo que el estudiante lo solicite o que haya comenzado a cursarlo y por algún motivo haya tenido que abandonar la cursada. Su acreditación final, se extenderá hasta Febrero/Marzo del año siguiente a la cursada.

2- Régimen de estudiantes libres:

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres, es decir los llamados de Noviembre/Diciembre del año de inscripción y el de Febrero/Marzo del año siguiente. En el turno de Julio/Agosto no se acreditarán Unidades Curriculares como libres.

Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar al oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se deberá obtener 4 (cuatro) o más puntos. Se hace la aclaración que en cada instancia debe obtener como mínimo 4(cuatro). De no acreditarse en el llamado de Noviembre/Diciembre, el estudiante se podrá presentar en Febrero/Marzo, caducando en este turno su condición de libre.

Cada cátedra podrá elegir entre dos opciones que deberá constar en el programa de la Unidad Curricular para que disponga de esta información el alumno que se inscribe como libre:

- 1- Realizar las instancias escrita y oral el mismo día.
- 2- Realizar la instancia escrita en el primer llamado de un turno y la instancia oral en la segunda llamada del mismo turno de examen.

En este último caso, la instancia escrita se realizará en el primer llamado de un turno de acreditación final. Este examen deberá ser corregido durante el funcionamiento de esa mesa examinadora, debe hacerse la devolución al alumno y deben guardarse los exámenes escritos en el Instituto.

La instancia oral se llevará a cabo en el segundo llamado del mismo turno de acreditación final. En esta instancia se dejará constancia del resultado del examen en acta del libro correspondiente.

Si un estudiante aprobara el escrito y no se presentara a dar el oral en el siguiente llamado del mismo turno, quedará desaprobado y en el llamado que hubiera correspondido al oral se hace constar la desaprobación en actas.

Si esto hubiera ocurrido en el turno de acreditación final de Noviembre/Diciembre, el estudiante libre puede volver a presentarse en el turno de Febrero/Marzo a dar nuevamente las instancias escrita y oral (en ningún caso se retiene nota de un turno a otro).

CORRELATIVIDADES

En el caso de las Unidades Curriculares correlativas:

Se podrá pedir como excepción a la Dirección del Instituto para ser evaluado en el CAI las siguientes posibilidades

- Inscribirse como libre en la Unidad Curricular que no pudo regularizar la cursada (recursante) y como presencial en su correlativa.

Ej: "A" de primer año 2011 no regularizó la cursada.

"B" de segundo año es correlativa de "A"

En Marzo de 2012 se inscribe como libre en "A" y se inscribe con régimen presencial para "B". Sólo cuando rinda como libre en Diciembre o Marzo "A", podrá presentarse a rendir el final de "B". Si no aprueba "A" en Diciembre ni en Marzo, se pierde la cursada de "B". La nota de "B" se retiene constando en las planillas de notas correspondientes al cursado regular de ese año. Si se pierde la cursada, se deja constancia en esa planilla el motivo por el cual recursa; en este ejemplo: Recursa por no haber aprobado "A"

- Inscribirse como presencial en la que no pudo regularizar y como libre en su correlativa.

Ej: En Marzo de 2012 se inscribe con régimen presencial en "A" y como libre en "B". Para presentarse a rendir como libre "B", debe primero regularizar la cursada y rendir la instancia final de "A". Si esto ocurriera en Diciembre y las fechas de examen lo permiten porque hay una mesa de "B" posterior a la de "A", también en Diciembre puede rendir "B", sino lo hará en Marzo. Si no aprueba "B" en Diciembre ni en Marzo, debe inscribirse nuevamente en "B" como libre o con régimen presencial.

- Inscribirse como libre en ambas.

Ej: En Marzo 2012 se inscribe como libre en "A" y en "B". Debe acreditar primero la instancia final de "A" para poder presentarse a rendir "B" en Diciembre o en Marzo.

En el caso que se concediera la vía de excepción, en cualquiera de los tres casos antes mencionados, deberá acreditar la instancia final de la Unidad Curricular que no pudo regularizar para poder rendir la instancia final de la correlativa. Si no llegara a acreditar en Diciembre, puede hacerlo en Marzo, de lo contrario perderá la cursada de la correlativa.

Se hace la aclaración que si bien hay inscripción simultánea, no hay acreditación simultánea.

No se podrá pedir como excepción a la Dirección del Instituto para ser evaluado en el CAI la siguiente posibilidad

Inscribirse en Marzo de 2012 en las Unidades Curriculares "A" y "B" con régimen presencial en ambas.

En el caso del Espacio/Campo de la Práctica Docente

No se podrán inscribir en Marzo al Espacio/Campo de la Práctica si no tuvieran regularizada la cursada de todas las Unidades Curriculares Correlativas, incluso el Espacio/Campo de la Práctica anterior.

En el caso de Inicial y Primaria, no se podrán cursar los Ateneos de 4° año, si no está el estudiante habilitado para la Práctica de 4° año y cursando la misma.

VALIDEZ DE LA CURSADA DE CADA UNIDAD CURRICULAR

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años, es decir 16 turnos de acreditación final.

Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

ESTUDIANTES QUE INGRESAN CON PASE

Los estudiantes que ingresan por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más Unidades Curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a los programas de las Unidades Curriculares de la Institución receptora.

EQUIVALENCIAS

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores a los vigentes o de otras carreras), o en otras instituciones del mismo nivel.

Se podrá solicitar la acreditación de Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Los profesores podrán otorgar las equivalencias de la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este último caso se implementará un trayecto de actualización de saberes que el profesor especificará al momento de otorgar la equivalencia parcial.

No se podrá pedir equivalencia del Espacio/Campo de la Práctica, Seminarios, Talleres y Ateneos. La única equivalencia, que como excepción podrá solicitarse, es la del Espacio de la Práctica de primer año de los Profesorados de Secundaria.

La solicitud de reconocimiento no podrá exceder los últimos seis años desde la fecha de acreditación final.

La solicitud de reconocimiento de equivalencias se realizará en un mismo acto, para todas las Unidades Curriculares correspondientes a los diferentes años de la carrera.

Condiciones para solicitar equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Completar las solicitudes de equivalencias que obran en la fotocopidora, una por Unidad Curricular, adjuntando el certificado analítico de estudios realizados y el respectivo Programa en el que conste carga horaria, contenidos y bibliografía de la Unidad Curricular en la que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.

Entrega de la/s solicitud/es en la Secretaría del Instituto antes del 31 de Mayo. Se difundirá oportunamente el cronograma de recepción de las mismas por carrera.

- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- No se podrá solicitar equivalencia en los Campos de la Práctica Docente salvo primer año de los Profesorados de Secundaria.

Funciones de los equipos docente y directivo

El equipo docente de la Unidad Curricular sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar los programas a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial, o bien el rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda documentación de lo actuado.

El Equipo Directivo refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La disposición de equivalencia deberá ser dictada como fecha límite hasta el 30 de Junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento con el formato de disposición o acta y en el Certificado de Estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones", en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado, o estuviere ausente, la Dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.